

Reglamento de la comisión de atletas.

Generalidades

1. La Comisión de Atletas se ajustará a lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de los Estatutos.
2. La Comisión de Atletas estará integrada por un miembro vinculado a natación y/o aguas abiertas, uno a wáter polo y uno a natación artística.
3. Los miembros de la Comisión no podrán ser todos del mismo sexo.

Elección de los miembros

4. La elección de los miembros de la Comisión de Atletas se realizará cada 4 años dentro de los 60 días siguientes al de la asamblea que elige a las autoridades de la FUN.
5. La elección de los miembros será realizada en forma virtual por correo electrónico siendo la FUN la que organizará los detalles de la votación.
6. Podrán participar como candidatos todos los atletas de la FUN retirados o en actividad menores de 45 años que cumplan con lo dispuesto por el artículo 71 de los estatutos y con las condiciones siguientes:
 - a. En caso de ser ex atletas deberán registrar menos de 5 años de inactividad al momento de la elección.
 - b. Deberán haber integrado al menos una selección absoluta.
 - c. En caso de ser atletas en actividad deberán estar al día con el pago de sus obligaciones con la FUN.
7. Los candidatos deberán presentar a la FUN nombre completo, cédula de identidad, dirección de correo electrónico, deporte de referencia según el artículo 2 de este reglamento y número de celular de cada uno.
8. Tendrá derecho a voto en la elección de los miembros de la comisión de atletas todo aquel deportista de la FUN que cumpla con las siguientes condiciones:
 - a. Ser deportista federado en actividad.
 - b. Estar al día con el pago de sus obligaciones con la FUN.
 - c. No tener registro de sanciones por faltas graves previstas en el artículo 6 del código de procedimiento disciplinario de la FUN.
 - d. No haber sido suspendido por causa de conductas antideportivas.

e. Ser mayor de edad al momento de emitir el voto.

9. Cada uno de los habilitados a votar podrá emitir un solo voto.

10. El Directorio de la FUN establecerá:

- a. la fecha límite para la recepción de los candidatos la que no podrá ser menos de **15 días** previos a la elección.
- b. La fecha y el rango de hora para votar (en qué fecha y horario se reciben mail con votos); dicho rango de horas no podrá ser mayor a 12 horas corridas del mismo día.
- c. la dirección de correo electrónico de la FUN a la cual se debe enviar el mail con el voto.

y lo comunicará públicamente con al menos **30 días** corridos de anticipación a la fecha establecida de acuerdo con el literal “a” de este artículo, a través de su página web, redes sociales y/o mediante correo electrónico enviado a las instituciones afiliadas y adheridas.

11. La FUN deberá ejercer el control de la veracidad y legitimidad de los candidatos lo que incluye verificar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias y estatutarias mediante cualquier medio legítimo idóneo.

12. Una vez recibidos los datos de cada candidato, cumplido el plazo de recepción y ejercidos los controles del artículo anterior, la FUN dará a conocer públicamente aquellos que quedan habilitados a participar de la elección en un plazo máximo de **3 días** corridos a partir de la fecha del literal “a” del artículo 10 y por los mismos medios que se establecen en dicho artículo.

13. Una vez vencido el plazo establecido en el literal “b” del artículo 10 se procederá a cerrar la recepción de votos. A partir de dicho cierre la FUN dispondrá de **3 días** corridos para controlar que cada uno de los correos electrónicos recibidos con voto se corresponden con un correo electrónico de la base de datos de la FUN y que no se ha vulnerado ninguna de las normas establecidas en los estatutos y en este reglamento. El control establecido en este artículo será supervisado por escribano público.

14. Los votos que no cumplan con alguna de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias serán anulados.

15. Solo serán válidos aquellos votos que provengan de la dirección de correo electrónico que la FUN tiene asociada al nombre de cada deportista federado en la base de datos correspondiente.

16. Resultarán electos para integrar la comisión de atletas los 3 candidatos más votados que cumplan con las reglas electorales de los artículos siguientes.

17. Luego de computar todos los votos válidos se establecerá una lista ordenada de mayor a menor según los votos válidos obtenidos por cada uno de los candidatos e identificando a cada uno de ellos según su deporte de referencia.
18. La Comisión se conformará seleccionando el miembro más votado de cada una de las disciplinas del artículo 2.
19. En caso que los candidatos ganadores sean todos del mismo sexo, el candidato del sexo opuesto que haya obtenido más votos válidos ocupará en la Comisión el lugar correspondiente a su disciplina.
20. El resultado se anunciará dentro del plazo de 3 días del artículo 13 y las nuevas autoridades asumirán sus cargos de forma inmediata.

Irregularidades

21. En caso de detectarse irregularidades en el cumplimiento de las exigencias establecidas en el reglamento, en el ejercicio del voto o en cualquier otra situación, se procederá según el reglamento de procedimiento disciplinario vigente aplicándose a los eventuales infractores la sanción que corresponda.

Funcionamiento de la comisión de atletas

22. Las funciones de la Comisión de Atletas serán las que se establecen en el artículo 72 de los Estatutos. Para el desempeño de sus funciones la Comisión de Atletas regulará su propio funcionamiento estableciendo los detalles de sus reuniones, los mecanismos de decisión interna y todo lo relativo a sus asuntos.
23. Sus miembros podrán participar de las reuniones del Directorio de la FUN teniendo voz, pero no voto.
24. En caso de renuncia de alguno o todos sus miembros, el Directorio podrá invitar a integrar la Comisión a los candidatos de la última elección que no alcanzaron la titularidad, debiendo convocarlos por orden de votos obtenidos. En caso que aun así no pudiera cubrir las vacantes, deberá convocar a una elección extraordinaria para completar los miembros faltantes, debiendo para eso cumplir las mismas formalidades que se establecen en este reglamento.
25. Los miembros que resulten electos en el caso previsto en el artículo 24 lo serán exclusivamente por el período que resta para la elección normal de las autoridades de la Comisión.